

JUZGADO POLICIA LOCAL
VALLENAR

ORD. : N° 1994. /

RECEPCION CORRESPONDENCIA	
28 ^{FECHA} AGO. 2019	INGRESO 311

MAT. : Remite copia sentencias que indica.-

Vallenar, 20 de agosto del 2019.-

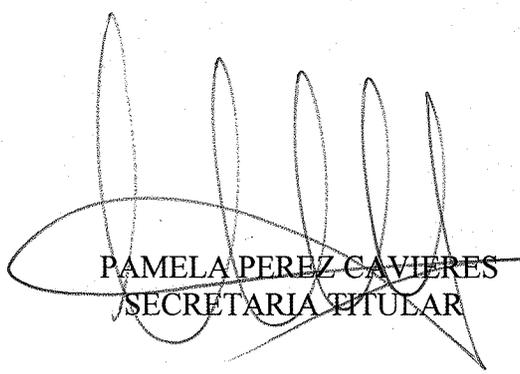
DE: JUZGADO POLICIA LOCAL DE VALLENAR

A : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
ATACAMA N° 898 - COPIAPO

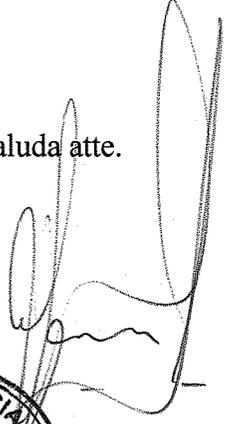
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 58 bis de la Ley 19.496, adjunto sírvase encontrar copias sentencias dictadas en las siguientes causas:

Rol	DENUNCIADO	DENUNCIANTE
6547-2019	CHILEXPRESS VALLENAR	CARLOS CORTES GUTIERREZ

Sin otro particular, le saluda atte.


PAMELA PEREZ CAVIERES
SECRETARIA TITULAR




FRANCO YAÑEZ
JUEZ TITULAR

DISTRIBUCION:

- La indicada
- C.c. archivo.-

AFY/PPC/rzr

Vallenar, trece de Agosto del año dos mil diecinueve.-

A la hora y día señalado en autos, se lleva a efecto la audiencia de conciliación decretado para hoy, con la presencia de la denunciante y demandante, don Carlos Ernesto Cortés Gutiérrez y doña María José Flores Zuleta en representación de la empresa denunciada y demandada, todos ya individualizados en autos.

CONCILIACIÓN:

Llamada las partes a conciliación en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho ilícito, ésta se produce en los siguientes términos: La empresa denunciada y demandada, sin que importe reconocimiento de los hechos, y con el sólo objeto de poner término al presente juicio, se obliga a pagar a favor del denunciante la suma única y total de \$126.110.- (ciento veintiséis mil ciento diez pesos), cantidad de dinero que se pagará mediante el depósito en efectivo en la cuenta rut del denunciante n° 5945146, el día 30 de agosto de 2019, de lo cual deberá dar cuenta a este tribunal.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase por aprobada la conciliación a la cual han arribado a las partes en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho denunciado, dándosele el carácter de sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada.

La parte denunciante y demandante manifiesta el tribunal su deseo de no perseverar con la denuncia formulada.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Traslado.

La empresa denunciada y demandada manifiesta su conformidad con lo señalado por la denunciante.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

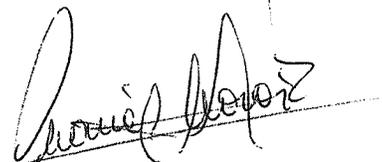
Téngase a la parte denunciante por desistida de la denuncia formulada, y consecuentemente se dispone el archivo de estos antecedentes, en su oportunidad, sin perjuicio de remitir copia de la presente acta al servicio nacional del consumidor de la ciudad de Copiapó en cumplimiento de lo establecido en el Art.58 bis de la Ley 19.496.

Con lo actuado se puso término a la audiencia, firmando las partes previa lectura y ratificación, conjuntamente con el tribunal, quedando notificados de todo lo obrado y resuelto.-

Rol N° 6.547/2019.



5.845/46-4



15.885.564-E

